CONTRATO Nº 18/2014

"MEJORAMIENTO PERIMETRAL AVDA DEL LAGO (INCLUYE ANFITEATRO, CAMINERO, CICLOVÍA, ILUMINACIÓN, JUEGO INFANTIL Y OTROS)"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de febrero del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **CONSTRUCTORA ALPE** con RUC Nº **1111525-4**, con domicilio en Cnel. Félix Cabrera 1468 de Asunción, debidamente representado por la **Arq. ALBA MARINA PENAYO RECALDE** con Cedula de Identidad Nº 1.111.525, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **LPN Nº 04/14 Mejoramiento Perimetral Avda. del Lago (Incluye Anfiteatro, Caminero, Ciclovía, Iluminación, Juego Infantil y otros)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 521 "Construcciones de Obras de uso Público", con Fondos Prevenientes de Royalties 2014 del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2014, aprobado por Ordenanza Municipal.
El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/14, autorizada por Resolución Nº 671/2013 JM de fecha 17/12/13, convocada según Resoluciones IM Nº 5088, y 5122, y adjudicada a través de la Resolución Nº 5283/IM de fecha 17/02/14.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 267158.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato.

Dependencia

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio.

7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista está obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 11.629.050.000 (Once mil Seiscientos veintinueve millones Cincuenta mil** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCION	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
	Ciclovia este 5673 m2				
1	Cartel de obras	GL	4,00	2.386.000	9.544.000
2	relleno para base tierra compactada	M3	250	41.755	10.438.750
3	pavimento asfaltico 50 kgm2 con cordón de 8cm y sub-base	M2	5673	83.510	473.752.230
4	muro de piedra visto	M3	352	417.550	146.977.600
5	baranda h 1 m colocado y pintado en sintético	ML	500	357.900	178.950.000
6	Entubamiento Ø100	ML	12	894.750	10.737.000
7	Entubamiento Ø40	ML	50	417.550	20.877.500
8	señalización vertical	M2	472	238.600	112.619.200
	Sub Total				**963.896.280**
1	**Relleno para base tierra compactada(ciclovia oeste-caminero)**	M3	4000	41.755	167.020.000
2	pavimento asfaltico 50 kgm2 con cordón de 8cm y sub-base p/ciclovia	M2	2479	83.510	207.021.290
3	nivelación de 0,30 ladrillo común p/salvar desniveles	M2	5000	131.230	656.150.000
4	contrapiso de cascotes 10cm	M2	2749	23.860	65.591.140
5	piso de granito reconstituido con borde terminación, revocado y pintado al látex	M2	2749	113.335	311.557.915
6	porta bicicletas ver detalles	UND	15	477.200	7.158.000
7	bancos de H° ver detalles	UND	15	1.014.050	15.210.750
8	pergolados de maderas ver detalles	UND	20	5.368.500	107.370.000
9	bancos de pergolados ver detalles	UND	30	1.431.600	42.948.000
10	señalización vertical	M2	385	238.600	91.861.000
11	muro de piedra visto	M3	650	417.550	271.407.500
12	señalización horizontal	M2	500	238.600	119.300.000
13	baranda h 1 m colocado y pintado en sintético	ML	750	357.900	268.425.000
	Sub Total				**2.331.020.595**
1	**Relleno para base tierra compactada(caminero lado este)**	M3	300	41.755	12.526.500
2	pavimento asfaltico 50 kgm2 con cordón de 8cm y sub-base	M2	5331	83.510	445.191.810
3	nivelación de 0,30 ladrillo común p/salvar desniveles	M2	1386	131.230	181.884.780
4	contrapiso de cascotes 10cm	M2	6006	23.860	143.303.160
5	piso de granito reconstituido con borde terminación, revocado y pintado al látex	M2	6006	113.335	680.690.010
6	bancos de H° ver detalles	UND	75	1.014.050	76.053.750
7	porta bicicletas	UND	75	477.200	35.790.000
8	empastado	M2	1700	11.930	20.281.000
9	Piso reconstituido sobre base existente en caminero ext gral con terminación de borde revocado y pintado	M2	10000	113.335	1.133.350.000
	Sub Total				**2.729.071.010**
1	**Iluminación con doble cabezal c/altura diferenciada(lado este)**	UNID	370	1.825.000	675.250.000

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

Pioneros del Este y Eusebio Ayala			Ciudad del Este – Paraguay		
2	cableado subterráneo ver detalle c/ excavación relleno	ML	3706	47.720	176.850.320
3	registros 30 x 30	UND	370	71.580	26.484.600
4	iluminación con doble cabezal c/altura diferenciada(lado oeste)	UND	158	1.789.500	282.741.000
5	cableado subterráneo ver detalle c/ excavación relleno	ML	1572	47.720	75.015.840
6	registros 30 x 30	UND	158	71.580	11.309.640
7	Mantenimiento de columnas incluye todos los cabezales nuevos con lámparas let ypintura(lado avenida)	UND	102	1.014.050	103.433.100
8	cableado / excavación y relleno	ML	8000	47.720	381.760.000
9	mantenimiento de registros	UNID	102	53.685	5.475.870
10	transformador	UND	1	53.685.000	53.685.000
	Sub Total				**1.792.005.370**
1	**Juego de parque infantil c/ arenero incluido y cordón de borde de 20m de diámetro**	UND	2	71.580.000	143.160.000
2	nivelación de 0,30 ladrillo común p/salvar desniveles	M2	54	131.230	7.086.420
3	contrapiso de hormigón de cascotes de 10cm	M2	180	23.860	4.294.800
4	piso granítico desde parque hasta calle con borde terminación revocado y pintado	M2	180	113.335	20.400.300
5	bancos de H° ver detalles	UND	50	1.014.050	50.702.500
6	basureros ver detalles	UND	10	715.800	7.158.000
7	Iluminación tipo indirecta 400w con placa difusora superior	UND	20	1.431.600	28.632.000
8	cableado sub terraneo c/ excava y relleno	ML	220	47.720	10.498.400
9	registros	UND	20	71.580	1.431.600
10	pergolados	UND	4	5.368.500	21.474.000
11	perforado lineal / ver detalle	UND	1	5.368.500	5.368.500
12	glorietas	UND	2	9.544.000	19.088.000
13	caseta de seguridad	UND	1	5.965.000	5.965.000
	Sub Total				**325.259.520**
1	**Equipos de gimnasia para exteriores según diseño y anclados al piso según especificaciones del fabricante(area ejercicios)**	UND	20	3.500.000	70.000.000
2	nivelación de 0,30 ladrillo común p/salvar desniveles	M2	72	131.230	9.448.560
3	contrapiso de hormigón de cascotes	M2	750	23.860	17.895.000
4	piso granítico con borde terminación revocado y pintado	M2	750	113.335	85.001.250
5	bancos de H° ver detalles	UND	20	1.014.050	20.281.000
6	basureros	UND	10	715.800	7.158.000
7	Iluminación tipo indirecta 400w con placa difusora superior	UND	20	1.431.600	28.632.000
8	cableado subterráneo c/ excav y relleno	ML	220	47.720	10.498.400
9	registros	UND	20	71.580	1.431.600
10	caseta de seguridad	UND	1	5.965.000	5.965.000
	Sub Total				**256.310.810**
1	**Pavimento asfaltico 50 kgm2 con cordón de 8cm y sub-base (anfiteatro)**	M2	2500	83.510	208.775.000
2	empastado	M2	1000	11.930	11.930.000
3	nivelación de 0,30 ladrillo común p/salvar desniveles	M2	270	131.230	35.432.100
4	contrapiso de hormigón de cascotes	M2	7000	23.860	167.020.000
5	piso granítico con borde terminación revocado y pintado	M2	7000	113.335	793.345.000
6	muro visto borde del anfiteatro	M3	480	536.850	257.688.000
7	Excavación y cimiento piedra bruta corrida	M3	32	298.250	9.544.000
8	Nivelación 0,60 sobre cimiento	M2	49	190.880	9.353.120
9	relleno y compactación	M3	2500	41.775	104.437.500
10	Mampostería nivelación 0,45 p/graderías envarillado	M2	495	190.880	94.485.600
11	cerramiento con H°A° visto de 0,12 p/graderías	M3	150	1.908.800	286.320.000
12	baranda h 1 m colocado y pintado en sintético	ML	100	357.900	35.790.000
13	escenario	M2	270	143.160	38.653.200
14	Monolito	UND	1	2.982.500	2.982.500

Municipalidad de Ciud. Del Este
Intendencia

Construcciones Alpe
Arq. Alba Penayo

15	Iluminación tipo indirecta 400w con placa difusora superior	UND	30	1.431.600	42.948.000
16	Iluminación sin placa difusora	UNID	20	536.850	10.737.000
17	iluminación estacionamiento tipo doble	UND	20	1.789.500	35.790.000
18	Tableros y contactores para exterior	GL	1	5.965.000	5.965.000
19	cableado con excavación	ML	750	47.720	35.790.000
20	registros	UND	70	71.580	5.010.600
21	bancos de H° ver detalles	UND	20	1.014.050	20.281.000
22	basureros	UND	10	715.800	7.158.000
23	colocación de palmeras de 3m	UNID	30	238.600	7.158.000
24	empastado	M2	1000	11.930	11.930.000
25	casetas de seguridad	UND	1	5.965.000	5.965.000
	Sub Total				**2.244.488.620**
1	**Estructura de hormigón armadop/estruct principal lado sur**	M3	18	1.908.800	34.358.400
2	muro piedra bruta vista	M3	284	417.550	118.584.200
3	relleno y compactación	M3	850	41.755	35.491.750
4	estructura de hormigón lado norte	M3	75	1.908.800	143.160.000
5	baranda h 1 m colocado y pintado en sintético	ML	420	357.900	150.318.000
	Sub Total				**481.912.350**
	Varios				
1	Jardinería gral	GL	1	11.930.000	11.930.000
2	Cartel	UND	2	2.386.000	4.772.000
3	señalización vertical	GL	1	2.386.000	2.386.000
4	cámaras de seguridad	UND	20	1.789.500	35.790.000
5	Limpieza final	GL	1	596.500	596.500
	Sub Total				**55.474.500**
	Muelle con estructura de madera según detalle				
1	Replanteo	M2	280	1.790	501.200
2	estructura de hormigón armado pilares secc 0,55 m	M3	85,9	1.908.800	163.965.920
3	losa de hormigón armado espesor de 15 cm	M3	32	1.908.800	61.081.600
4	carpeta de regularización	M2	280	23.860	6.680.800
5	piso de granito reconstituido con borde terminación, revocado y pintado al látex	M2	280	113.335	31.733.800
6	excavación bajo agua	M3	28	65.615	1.837.220
7	aislación horizontal	M2	280	17.895	5.010.600
8	baranda de madera colocado y pintado	M2	173	298.250	51.597.250
9	revoque de loza	M2	314,6	29.825	9.382.945
10	pintura de estructura de hormigón	M2	594	20.281	12.046.914
11	pilares de ladrillo visto 0,30	ML	34,5	143.160	4.939.020
12	pintura tipo sellador	M2	41	17.895	733.695
13	techo de teja colonial con maderamen	M2	68	196.845	13.385.460
14	instalación eléctrica	GL	1	3.579.000	3.579.000
15	Iluminación tipo indirecta 400w con placa difusora superior	UND	8	1.431.600	11.452.800
16	Iluminación tipo reflectores de 400w	UND	2	954.400	1.908.800
17	pintura de techo	M2	68	20.281	1.379.108
18	limpieza final	GL	1	1.541.078	1.541.078
	Sub Total				**382.757.210**
	BAÑOS SEXADOS				
1	Cartel de Obras con estructura metálica.	gl	1,00	2.386.000	2.386.000
2	Limpieza y preparación de terreno	M2	27,10	1.790	48.509
3	Replanteo	M2	27,10	1.790	48.509
4	Excavación y carga de cimiento con PBC	M3	10,10	298.250	3.012.325
5	Encadenados de H° A°	M3	2,40	954.400	2.290.560
6	De 0,30 cm	M2	12,20	143.160	1.746.552
7	Relleno y apisonado de interiores	M3	8,40	41.755	350.742
8	De paredes	M2	5,30	143.160	758.748
9	De 0,15 para revocar	M2	55,00	71.580	3.936.900
10	De 0,15 Visto a una cara de ladrillos comunes	M2	48,00	101.405	4.867.440

Municipalidad de Ciudad del Este — Intendencia

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

Pioneros del Este y Eusebio Ayala			Ciudad del Este – Paraguay		
11	Evarillados bajo aberturas de 2 Ó 8 por hiladas	ML	20,00	41.755	835.100
12	Tejas y tejuelones prensadas a máquina con tirantes de H°	M2	43,00	196.845	8.464.335
13	De paredes interior y exterior a una capa	M2	162,00	26.646	4.316.652
14	Contrapiso de H° de cascotes	M2	22,00	23.860	524.920
15	Carpeta para piso	m2	22	23.860	524.920
16	Piso Cerámico	M2	22,00	89.475	1.968.450
17	Zócalos cerámicos	ML	2,60	11.930	31.018
18	Baldozon para guardaobras con base contrapiso	m2	12,00	47.720	572.640
19	Puerta tablero	UNIDAD	3,00	775.450	2.326.350
20	Para boxes enchapados s/plano	UN	5,00	238.600	1.193.000
21	Ventanas tipo balancines	M2	3,36	417.550	1.402.968
22	De revoque 1:3 (cemento - arena)	ML	7,00	17.895	125.265
23	De paredes al látex	M2	66,00	20.281	1.338.546
24	De aberturas de madera con barniz sintético	M2	10,10	26.246	265.085
25	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	3,36	26.246	88.187
26	De ladrillos visto con anti moho incoloro	M2	49,00	20.281	993.769
27	De tejuelones con barniz y tirantes al látex	M2	43,00	20.281	872.083
28	De azulejos	M2	97,50	89.475	8.723.813
29	Vidrios dobles	M2	3,36	143.160	481.018
30	Instalación Eléctrica	GL	1,00	1.789.500	1.789.500
31	Artefactos eléctricos	GL	1,00	954.400	954.400
32	Agua corriente - desagüe cloacal - cámara de	GL	1,00	3.579.000	3.579.000
33	Cámara séptica de 2,00 X 5,00	UNIDAD	1,00	2.982.500	2.982.500
34	Pozo absorbente de 2,50 X 3,00	UNIDAD	1,00	2.147.400	2.147.400
35	Limpieza final	GL	1,00	906.533	906.533
	Sub Total				**66.853.735**
	TOTAL Guaraníes				**11.629.050.000**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

Municipalidad de Cdad. Del Este Intendencia

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

12.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Constructora Alpe
Arq. Alba Pereyra

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

Arq. ALBA MARINA PENAYO RECALDE
C.I. N° 1.111.525
CONSTRUCTORA ALPE

Constructora Alpe
Arq. Alba Penayo